
	<b>FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA</b>	Código: 110,16,15-43
	GESTIÓN JURÍDICA	Versión:01
	REVISIÓN Y PUBLICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL	Fecha: 14/10/2021 Paginas: 3

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

<b>Dependencia que desarrollará el proyecto de Norma</b>	SUBDIRECCION GENERAL
--	----------------------


<b>Proyecto de Resolución</b>	<p>“Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación del Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género, se crea el Comité de Enfoques Diferenciales y de Género, y se derogan las Resoluciones número 00214 de 10 de marzo de 2014 y 3557 de 2018”</p>
-------------------------------	--

<p><b>1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.</b></p>	<p>La Unidad para las Víctimas expidió la Resolución No. 00214 de 10 de marzo 2014 “Por la cual se crea el Comité de Enfoques”, como instancia de coordinación interna para la implementación material de los enfoques diferenciales y de género, en procura de lograr su incorporación en los procesos y procedimiento de la Unidad para las Víctimas y en las rutas de atención, asistencia y reparación integral individual y colectiva.</p> <p>Así mismo, en el mismo año mediante la Resolución 00758 del 21 de noviembre de 2014 fue creado El Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género. Esta Resolución fue modificada por la Resolución 3757 de 2018, la cual involucra y asigna funciones puntuales a las diferentes áreas de la Unidad para las Víctimas para la incorporación del enfoque diferencial y de género.</p> <p>Se entiende que el modelo de operación es el conjunto de orientaciones prácticas y operativas que permiten concretar mecanismos para la incorporación, apropiación e implementación efectiva del Enfoque Diferencial y de Género en los procesos misionales y de apoyo de la Unidad para las Víctimas a nivel nacional y territorial, con base en las necesidades y particularidades de las víctimas del conflicto armado que han sido previamente identificadas.</p> <p>Las acciones del Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género -MOEDG- se clasifican en:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Acciones de priorización establecidos en normas y jurisprudencia para asegurar la garantía de los derechos de los sujetos de especial protección constitucional,</li> <li>2) Acciones de identificación y caracterización que reconozcan a los sujetos de especial protección constitucional,</li> <li>3) Acciones de difusión de derechos y rutas para satisfacerlos,</li> <li>4) Acciones actitudinales que refieren a los comportamientos, la postura y la disposición de servidores públicos y contratistas frente a los grupos de enfoque diferencial,</li> <li>5) Acciones de adecuación de oferta en términos de su flexibilización, exclusividad especialidad,</li> <li>6) Acciones de comunicación e información,</li> <li>7) Acciones para la accesibilidad física /geográfica,</li> <li>8) Acciones de atención focalizada,</li> <li>9) Acciones de Inclusión del enfoque diferencial y de género en los procesos y procedimientos de la Unidad para las Víctimas.</li> </ol> <p>De esta manera, en el contenido de la resolución 3557 de 2018 se realizan consideraciones específicas frente a la implementación y seguimiento del modelo a cargo del Grupo de Enfoques Diferenciales y de Género, el cual mediante la resolución 150 del 5 de marzo de 2021 se suprime, y la Subdirección General asume directamente la implementación y seguimiento al Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior y en particular la supresión del Grupo de Enfoques Diferenciales y de Género se hace necesario derogar las resoluciones que estipulen consideraciones específicas sobre el mismo y ampliar las acciones y las responsabilidades de las dependencias frente a la implementación y seguimiento del modelo.</p>
---	--

	<b>FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA</b>	Código: 110,16,15-43
	GESTIÓN JURÍDICA	Versión:01
	REVISIÓN Y PUBLICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL	Fecha: 14/10/2021 Paginas: 3

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

	<p>De esta manera, se hace necesario derogar las Resoluciones 3557 de 6 de agosto de 2018 "Por medio de la cual se deroga la Resolución 00758 de 2014 y se establecen Lineamientos para la Implementación del Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género", y derogar la resolución 00214 de 10 de marzo de 2014 "Por la cual se crea el Comité de Enfoques", e integrar en un acto administrativo los lineamientos para la implementación del Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género con un fortalecimiento significativo frente a las responsabilidades y alcances de las dependencia del nivel nacional como de las direcciones territoriales.</p> <p>Así mismo, integrar al Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género, el Comité de Enfoques Diferenciales y de Género, esto en aras de hacer más eficiente y eficaz el pronunciamiento de la Unidad para las Víctimas frente a la implementación y seguimiento del modelo y por ende de los enfoques diferenciales y de género.</p>
2. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido	Servidores públicos
3. La viabilidad jurídica, que deberá contar con el visto bueno de la oficina jurídica de la entidad o la dependencia que haga sus veces	<p>La viabilidad jurídica esta soportada básicamente en la siguiente normativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Ley 1448: artículo 13 "El principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad. Por tal razón, las medidas de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral que se establecen en la presente ley, contarán con dicho enfoque."</li> <li>•Artículo 3º del Decreto 4802 de 2011, señala que la Unidad para las Víctimas Aportar tiene como función proveer al Gobierno Nacional de los insumos para el diseño, adopción y evaluación de la Política Pública de Atención y Reparación a las Víctimas garantizando el enfoque diferencial.</li> <li>•Numeral 1º del artículo 3º del Decreto 4802 de 2011, señala que la Unidad para las Víctimas tiene como función proveer al Gobierno Nacional de los insumos para el diseño, adopción y evaluación de la Política Pública de Atención y Reparación a las Víctimas garantizando el enfoque diferencial.</li> </ul>
4. Impacto económico si fuere el caso.	NA
5. Disponibilidad presupuestal	NA
6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.	NA
7. El cumplimiento de los requisitos de consulta y publicidad	La presente resolución deberá publicarse por 15 días calendario para efectos de consultas y observaciones.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas</p>	<b>FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA</b>	Código: 110,16,15-43
	GESTIÓN JURÍDICA	Versión:01
	REVISIÓN Y PUBLICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL	Fecha: 14/10/2021
		Páginas: 3

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

<p><b>8. Seguridad Jurídica:</b> Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia:</p>	<p>SI: _____</p>	<p>NO: <u>  X  </u></p>
--	------------------	-------------------------

**EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TÉCNICA NORMATIVA PREVISTAS EN EL TÍTULO 2 DE LA PARTE 1 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO No. 1081 de 2015: SI   X   NO \_\_\_\_\_**



**KATHERIN LORENA MESA MAYORGA**  
 Subdirectora General  
 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las